

**AUTO No. EPA-AUTO-1825-2023 DE JUEVES, 12 DE OCTUBRE DE 2023**

**“Por el cual se hacen unos requerimientos y se dictan otras disposiciones”**

**LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA CARTAGENA**, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nro. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena; Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015.

**CONSIDERANDO**

Que el Establecimiento Público Ambiental, EPA Cartagena, en cumplimiento de las funciones de Manejo, Control y Protección de los Recursos Naturales, dentro del perímetro urbano de la cabecera Distrital de Cartagena de Indias y de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales, realizó visita de control y seguimiento el día 11 de mayo de 2023 a las instalaciones de la sociedad Coremar Shore Base S.A. con NIT 900.815.014-6, ubicada en el barrio Bosque, diag. 23 # 56 - 152, con el propósito de verificar el cumplimiento de los deberes ambientales a cargo de la sociedad. Que con base en lo observado emitió el Concepto Técnico No. 926 de 05 de julio de 2023, en el que expuso lo siguiente:

“(…)

**DESARROLLO DE LA VISITA**

*En cumplimiento del Programa de Seguimiento y Control se practicó visita el día 11 de mayo de 2023 a las instalaciones de COREMAR SHORE BASE S.A., ubicada en barrio El Bosque diagonal 23 #56-152, identificada con NIT 900.815.014-6, con código CIU 5222 (funcionamiento de instalaciones terminales como puertos y muelles). La visita fue atendida por Liliana Centanaro Acuña, responsable de asuntos ambientales.*

*COREMAR SHORE BASE S.A. ofrece servicios logísticos a embarcaciones navales, además, cuenta con plan de manejo para el almacenamiento de sustancias químicas, lodos y cementos.*

*Al momento de la visita, COREMAR SHORE BASE S.A. operaba normalmente. No se percibieron olores ofensivos, no se estaba generando ruido y no se percibieron emisiones de material particulado, humos o vapores.*

**Gestión de aguas residuales domésticas**

*COREMAR SHORE BASE S.A. genera aguas residuales domésticas, correspondientes a los servicios de baños. Estas son conducidas a la poza séptica, cuya última succión fue realizada por SUCCIÓN Y CARGA en diciembre de 2022, de lo cual se presentó certificación de la gestión de 1 m<sup>3</sup>.*

*Es de anotar que no hay claridad sobre si existe o no infiltración de estas aguas residuales al suelo, dentro de la visita por parte de la Ing. Liliana Centanaro se manifestó que esta poza era hermética y se realizaba succión por parte del gestor SUCCION Y CARGA, sin embargo, es importante revisar el balance hídrico y el diseño del tanque existente.*

**Gestión de aguas residuales no domésticas**

*Actualmente las operaciones de COREMAR SHORE BASE S.A. no generan aguas residuales no domésticas, ya que no realizan las operaciones por las cuales generaban estas ARnD, por lo cual la planta de tratamiento se encuentra fuera de funcionamiento.*

**Revisión del Plan de Gestión de Riesgo**

*COREMAR SHORE BASE S.A. cuenta con Plan de Gestión de Riesgo de Desastres, en concordancia con lo establecido en el artículo 2.3.1.5.1.1.2 del decreto 1081 de 2015 (decreto 2157 de 2017), el cual corresponde con las actividades de la organización y fue revisado durante la visita.*

### **Gestión de residuos sólidos**

COREMAR SHORE BASE S.A. genera poca cantidad de residuos sólidos en sus instalaciones ya que permanentemente solo se encuentran 3 empleados en las oficinas. La recolección la realiza VEOLIA S.A. E.S.P. semanalmente. Los residuos ordinarios generados son dispuestos en contenedores debidamente cerrados. No se llevan registros de las cantidades generadas de residuos.

Los residuos aprovechables como PET, aluminio, plástico y latas son entregados a la empresa Ambientados S.A.S. BIC.

### **Gestión de residuos peligrosos**

COREMAR SHORE BASE S.A. desmanteló la bodega de almacenamiento de residuos peligrosos con la que contaba. La señora Centanaro afirma que hace aproximadamente 3 años no se generan residuos peligrosos producto de las operaciones, ya que estas no se están realizando como se tenía proyectado. En algunas ocasiones son generados residuos posconsumo como luminarias, pilas y RAEE que son trasladados y gestionados por la sede principal.

### **Plan Gestión Integral de residuos peligrosos**

COREMAR SHORE BASE S.A. cuenta con un Plan de Gestión Integral de Residuos, el cual fue actualizado el 10 de agosto de 2021. Este plan establece los procedimientos para la gestión de los residuos sólidos y peligrosos.

### **Departamento de Gestión Ambiental (DGA)**

COREMAR SHORE BASE S.A. cuenta con un Departamento de Gestión Ambiental reportado ante EPA, dando cumplimiento a los artículos 2.2.8.11.1.1. hasta 2.2.8.11.1.8. del decreto 1076 de 2015 (decreto 1299 de 2008). La actualización fue radicada mediante código EXT-AMC-22-0031699 del 14 de marzo de 2023, incluyendo los responsables del DGA.

### **Plan de capacitaciones**

COREMAR SHORE BASE S.A. cuenta con un plan de capacitaciones para 2023, en el que se incluyen temáticas como clasificación de residuos, uso eficiente del agua, entre otros. Este plan fue revisado durante la visita, al igual que los registros fotográficos.

### **Emisiones**

COREMAR SHORE BASE S.A. no cuenta con fuente fija de emisión, sin embargo, en cumplimiento del plan de manejo, realiza semestralmente estudio de calidad de aire y de ruido en su área.

Se revisó el último informe técnico de estudio de calidad de aire por material particulado (PM10), dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>), monóxido de carbono (CO) y dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) realizado entre los días 17 de junio y 06 de julio de 2022 teniendo los siguientes resultados:

- Los resultados de concentración de material particulado PM10 obtenidos en las dos estaciones de monitoreo de forma indicativa, no excedieron los niveles máximos permisibles para un tiempo de exposición de 24 horas según Resolución 2254 de 2017 (75 µg/m<sup>3</sup>), ni para un tiempo de exposición anual (50 µg/m<sup>3</sup>). El mayor promedio se obtuvo en la estación 2 con un resultado de 35,71 µg/m<sup>3</sup>.
- La principal fuente de emisión de material particulado registrada en el área de estudio se debe al tránsito de vehículos pesados sobre terreno sin pavimentar, y a las actividades de reciclaje de chatarra y desintegración vehicular que se realizan en la empresa aledaña, en cercanía a la estación de monitoreo N°1.
- Ninguna de las muestras de dióxido de azufre, obtenidas en las dos estaciones de monitoreo de forma indicativa, excedieron los niveles máximos permisibles según Resolución 2254 de 2017 para un tiempo de exposición de 24 horas (50 µg/m<sup>3</sup>). El mayor promedio aritmético se obtuvo en la estación 1 con una concentración de 14,18 µg/m<sup>3</sup>. En la estación 2 se obtuvo un promedio de 10,67 µg/m<sup>3</sup>.

- Ninguna de las muestras de dióxido de nitrógeno, obtenidas en las dos estaciones de monitoreo de forma indicativa, excedieron los niveles máximos permisibles según Resolución 2254 de 2017 para un tiempo de exposición anual ( $60 \mu\text{g}/\text{m}^3$ ). El mayor promedio aritmético se obtuvo en la estación 1 con una concentración de  $15,55 \mu\text{g}/\text{m}^3$ .
- En la estación 2 se obtuvo un promedio de  $8,38 \mu\text{g}/\text{m}^3$ .
- Ninguna de las muestras de monóxido de carbono, obtenidas en las dos estaciones de monitoreo de forma indicativa, excedieron los niveles máximos permisibles según Resolución 2254 de 2017 para un tiempo de exposición de 1 hora ( $35000 \mu\text{g}/\text{m}^3$ ), ni para un tiempo de exposición de 8 horas ( $5000 \mu\text{g}/\text{m}^3$ ).
- La comparación entre campañas logra evidenciar que el material particulado presentó una concentración más baja en el presente año con respecto a los años 2020 y 2021, al igual que el parámetro  $\text{SO}_2$ . Por otro lado, el resultado de  $\text{NO}_2$  fue mayor en el año 2022 con respecto a los demás años.

Se revisó último informe técnico de monitoreo de emisión ruido realizado entre los días 21 y 22 de agosto de 2022 en jornadas con operación y sin operación teniendo los siguientes resultados:

- El nivel de emisión de ruido en 4 puntos de monitoreo se encuentra en cumplimiento con la normatividad, arrojando un valor de 67,58 dB; 64,52 dB; 64,82 dB y 70,54 dB respectivamente. Se identifica en las observaciones decampo que el aporte de ruido es generado por las empresas aledañas por el paso de vehículos livianos y pesados. Durante las mediciones en la zona interna de las instalaciones de COREMAR SHORE BASE el tránsito vehicular y peatonal es bajo, representando un aporte mínimo a la emisión de presión sonora de la zona industrial.

#### Sistema de Información Ambiental (SIAC) Subsistema RUA/ RESPEL

**Coremar Shore Base**, se encuentra inscrito en el Registro de Generadores de Residuos Peligroso RESPEL desde el 08 de agosto de 2017. Realizó el cierre del periodo de balance del año 2022 con fecha de 14 de abril de 2023, por fuera del plazo establecido en el artículo 5 de la resolución 1362 de 2007, el cual

corresponde hasta el 31 de marzo de cada año. Durante el periodo de balance del año 2022, generó un total de 0 Kg de RESPEL, con un promedio mensual de sus medias móviles de los últimos 6 meses de 0 Kg/mes, clasificándose como establecimiento no obligado a reportar.

#### Subsistema PCB

**Coremar Shore Base**, se encuentra inscrito en el Inventario Nacional de PCB en la jurisdicción de EPA Cartagena con fecha de 16 de diciembre de 2019. Ha realizado la actualización anual y cierre de los periodos de balance desde el año 2012 hasta el 2021, este último con fecha 30 de junio de 2022.

En el periodo de balance 2021, este establecimiento reportó en el inventario un total de dos (2) equipos en uso. A continuación, se detallan:

De acuerdo a lo reportado en el Inventario de PCB en el periodo de balance 2021:

| Marca     | Código | Potencia KVA | Marcado | Análisis | Resultado caracterización en ppm | Grupo                  |
|-----------|--------|--------------|---------|----------|----------------------------------|------------------------|
| Magnetron | 243684 | 500          | NO      | SI       | 5                                | Grupo 4:<br>Libre PCB  |
| Magnetron | 246143 | 500          | NO      | SI       | 5                                | Grupo 4:<br>Libre PCB. |



Tabla 1. Listado de equipos en uso en propiedad de Coremar Shore.

El total de los equipos en uso cuentan con resultados menores a 50 ppm decontenido de PCB, por lo que se clasifican en el grupo 4, confirmado libre de PCB Al momento de la visita se corroboró la marcación de los equipos acorde a lo establecido en el artículo 8 de la resolución 222 de 2011.

En la visita no se contaba con el certificado de acreditación por parte del IDEAM del proveedor que realizó el análisis de los aceites.

Con base en lo anterior, se emite el siguiente:

### CONCEPTO TÉCNICO

1. **COREMAR SHORE BASE S.A** presento todas las evidencias requeridas en el EPA-AUTO-0712-2022 de fecha 13 de junio de 2022, dando cumplimiento a cada una de ellas.
2. **COREMAR SHORE BASE S. A** cumplió con la presentación semestral del Informe de Cumplimiento ambiental (ICA) al PMA para el segundo semestre del 2022 (1° de enero - 31 de junio de 2022).
3. **COREMAR SHORE BASE S.A.** debe:
  - 3.1. Presentar el balance hídrico de la empresa (soportar el consumo de agua con las facturas del prestador del servicio de agua potable) durante el 2022 y 2023, las memorias técnicas de las pozas sépticas (año de construcción, diseños y materiales), todos los certificados de succión y tratamiento de las aguas entregadas durante el periodo 2022 y en lo transcurrido del 2023, que soporten que no se está realizando infiltración al suelo. En un término máximo de 10 días calendario.
  - 3.2. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos (posconsumo) que genera, disponiéndolos con un gestor autorizado, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 literal k del decreto 1076 de 2015. Los certificados deben ser radicados ante la autoridad ambiental al correo: [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co), con copia [subtecnica@epacartagena.gov.co](mailto:subtecnica@epacartagena.gov.co) y [controlyseguimiento@epacartagena.gov.co](mailto:controlyseguimiento@epacartagena.gov.co).
  - 3.3. Realizar el análisis de tipo cuantitativo de PCB a sus aceites a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM para dicha actividad conforme parágrafo 2 del artículo 3 de la resolución 1741 de 2016. Este certificado deberá ser radicado ante la autoridad ambiental al correo: [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co), con copia a: [subtecnica@epacartagena.gov.co](mailto:subtecnica@epacartagena.gov.co) y [controlyseguimiento@epacartagena.gov.co](mailto:controlyseguimiento@epacartagena.gov.co).
  - 3.4. Informar la reactivación de las actividades de desguace de motonaves autorizado mediante la resolución 599 de 2019 al correo: [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co), con copia a: [subtecnica@epacartagena.gov.co](mailto:subtecnica@epacartagena.gov.co) y [controlyseguimiento@epacartagena.gov.co](mailto:controlyseguimiento@epacartagena.gov.co)."

### REGISTRO FOTOGRÁFICO Y ANEXOS



Ilustración 1. Instalaciones Coremar Shore Base S.A

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Carta Política “es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación”.

Que, en consecuencia de lo anterior, el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental de las actividades que puedan generar deterioro ambiental, como los previstos en los numerales 11 y 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, se hace necesario requerir a la sociedad COREMAR SHORE BASE S.A., para que a través de su representante legal cumpla las obligaciones impuestas en la parte dispositiva, con el fin de velar con la preservación de los recursos naturales renovables y del ambiente en general.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, este despacho en uso de sus facultades legales,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR** a la sociedad COREMAR SHORE BASE S.A. con NIT 900.815.014-6, ubicada en el barrio Bosque, diag. 23 # 55 - 152 de Cartagena, para que a través de su Representante Legal cumpla las siguientes obligaciones:

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462.  
Página Web: [www.epacartagena.gov.co](http://www.epacartagena.gov.co). Correo: [contactenos@epacartagena.gov.co](mailto:contactenos@epacartagena.gov.co)

SALVEMOS JUNTOS  
#5  
ESTRO  
PATRIMONIO NATURAL



- 1.1. Presentar el balance hídrico de la empresa (soportar el consumo de agua con las facturas del prestador del servicio de agua potable) durante el 2022 y 2023, las memorias técnicas de las pozas sépticas (año de construcción, diseños y materiales), todos los certificados de succión y tratamiento de las aguas entregadas durante el periodo 2022 y en lo transcurrido del 2023, que soporten que no se está realizando infiltración al suelo. En un término máximo de diez (10) días calendario contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto administrativo.
- 1.2. Garantizar la gestión y manejo integral de los residuos peligrosos (posconsumo) que genera, disponiéndolos con un gestor autorizado, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.3.1 literal k) del Decreto 1076 de 2015. Los certificados deben ser radicados ante la autoridad ambiental al correo electrónico: [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co), con copia a las direcciones electrónicas [subtecnica@epacartagena.gov.co](mailto:subtecnica@epacartagena.gov.co) y [controlyseguimiento@epacartagena.gov.co](mailto:controlyseguimiento@epacartagena.gov.co).
- 1.3. Realizar el análisis de tipo cuantitativo de PCB a sus aceites a través de un laboratorio acreditado por el IDEAM para dicha actividad, conforme con el parágrafo 2º del artículo 3º de la Resolución 1741 de 2016. Este certificado deberá ser radicado ante la autoridad ambiental al correo electrónico: [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co), con copia a: [subtecnica@epacartagena.gov.co](mailto:subtecnica@epacartagena.gov.co) y [controlyseguimiento@epacartagena.gov.co](mailto:controlyseguimiento@epacartagena.gov.co).
- 1.4. Informar la reactivación de las actividades de desguace de motonaves autorizado mediante la Resolución No. 599 de 2019 al correo electrónico: [atencionalciudadano@epacartagena.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epacartagena.gov.co), con copia a: [subtecnica@epacartagena.gov.co](mailto:subtecnica@epacartagena.gov.co) y [controlyseguimiento@epacartagena.gov.co](mailto:controlyseguimiento@epacartagena.gov.co).

**ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER** integralmente el Concepto Técnico No. 926 de 05 de julio de 2023 emitido por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA Cartagena.

**ARTÍCULO TERCERO: EI ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL- EPA Cartagena**, a través de la Subdirección Técnica de Desarrollo Sostenible, practicará visita de seguimiento con el fin de verificar el cumplimiento de la Ley, de esta Resolución y demás obligaciones, para lo cual se deberá comunicar la presente decisión a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible.

**ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR** que, en caso de incumplimiento, esta Autoridad Ambiental, en ejercicio de las atribuciones consagradas en la Ley 1333 de 2009, iniciará las actuaciones administrativas que sean conducentes y pertinentes en defensa del medio ambiente sano, procediéndose a imponer las medidas preventivas y sanciones que sean del caso hasta cuando se allanen a cumplir lo requerido.

**ARTÍCULO QUINTO: REMITIR** copia del presente acto administrativo a la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental EPA Cartagena, para su seguimiento, vigilancia y control.

**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la sociedad Coremar Shore Base S.A., al correo electrónico [icentanaro@coremar.com](mailto:icentanaro@coremar.com), el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 del CPACA.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra el presente auto procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, de conformidad con lo previsto en el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

**ARTÍCULO OCTAVO: PUBLICAR** el presente acto administrativo en el Boletín Oficial del ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL EPA-Cartagena de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALICIA TERRIBIL FUENTES**  
**DIRECTORA GENERAL EPA – CARTAGENA**

Vobo. Sandra Milena Acevedo Montero  
Jefe Oficina Jurídica – EPA

Proyectó: R. Osorio  
Abogado Asesor Externo – OAJ

---

Dirección: Manga, Calle Real #19-26 (Cartagena – Bol). Teléfonos: 6644119 – 6644296 – 6644374 – 6644462  
Página Web: [www.epacartagena.gov.co](http://www.epacartagena.gov.co). Correo: [contactenos@epacartagena.gov.co](mailto:contactenos@epacartagena.gov.co)

**#** SALVEMOS  
JUNTOS  
NUESTRO  
PATRIMONIO  
NATURAL